

A professional business meeting in a modern office. A man in a dark suit and tie is smiling and talking to a woman with long brown hair. They are seated at a table with several documents, including one with a blue bar chart. A tablet is also visible on the table. The background shows a bright, open-plan office with glass partitions.

REGLAMENTO INTERNO
Fondo de Inversión Abierto
Atlántida de Liquidez a Corto Plazo

REGLAMENTO INTERNO

Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo

Fecha de elaboración: marzo 2017

Datos generales

- **Nombre:** Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión
- **Dirección:** Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
- **Página web:** www.atlantidacapital.com.sv
- **Teléfono:** (503) 2267-4570

Objeto del Fondo

El Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios. Es un Fondo de Inversión de Corto Plazo por su política de inversión.

Tipo de inversionista a quien va dirigido el fondo

Este Fondo de Inversión es Abierto y está recomendado para aquellos Partícipes personas naturales o jurídicas que deseen manejar su inversión en el corto plazo, con necesidades de liquidez como su prioridad. Por las características del Fondo, este va dirigido a personas con perfil conservador, con poca tolerancia al riesgo y poca o ninguna experiencia en el mercado de valores.

Entidad comercializadora

La entidad comercializadora de este Fondo de Inversión será Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Referencias de autorización

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada, para inicio de operaciones, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-14/2017 de fecha 6 de abril de 2017, y el FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, fue autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 38/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2017 y FA-0001-2017 respectivamente.

“El FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos”

“Las Cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”

Referencia de Autorización para modificaciones del presente Reglamento por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero: CD-39/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Contenido

| | | | |
|--|----|--|----|
| 1. DECLARACIÓN DE VERACIDAD | 2 | 15 CLASIFICACIÓN DE RIESGO | 27 |
| 2. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.3 | | 16. AUDITOR EXTERNO Y FISCAL | 27 |
| 3. GLOSARIO | 4 | 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES A PARTÍCIPES | 28 |
| 4 ASPECTOS GENERALES DEL FONDO | 6 | 18. EXTRACTO DE REGLAMENTO INTERNO..... | 30 |
| 4.1 Comisiones con cargo al Fondo | 7 | 18.1 Aspectos generales del fondo | 31 |
| 4.2 Gastos con cargo al Fondo | 8 | 18.2 Política de Liquidez..... | 31 |
| 4.3 Régimen fiscal..... | 9 | 18.3 Política de Inversión | 32 |
| 4.4 Información, derecho y obligaciones para Partícipes | 9 | 18.4 Política de endeudamiento | 35 |
| 5. ASPECTOS GENERALES DE LA GESTORA..... | 11 | 18.5 Comisiones con cargo al Fondo..... | 35 |
| 5.1 Datos Generales..... | 11 | 18.6 Información, derecho y obligaciones a Partícipes..... | 35 |
| 5.2 Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno..... | 11 | 18.7 Gastos del fondo | 37 |
| 5.3 Información relevante | 11 | 18.8 Régimen de suscripción y rescate de cuotas..... | 38 |
| 6 RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS..... | 11 | ANEXO 1: TABLA DE COMISIONES BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR..... | 42 |
| 7. DETERMINACIÓN DE VALOR CUOTA..... | 15 | ANEXO 2. CUADRO COMISIONES CEDEVAL.. | 47 |
| 8 POLÍTICA DE INVERSIÓN | 15 | | |
| 8.1 Política de liquidez | 18 | | |
| 8.2 Excesos de inversión | 18 | | |
| 8.3 Política de endeudamiento | 19 | | |
| 8.4. Valuación de inversiones | 19 | | |
| 9. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 19 | | |
| 10 PROCESO DE ATENCIÓN DEL CLIENTE..... | 21 | | |
| 11 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO | 21 | | |
| 12. Normas de Administración y Liquidación del Fondo..... | 22 | | |
| 13 GARANTÍAS | 25 | | |
| 13.1 Proceso de Ejecución de la Garantía..... | 26 | | |
| 14 CUSTODIA | 27 | | |

1. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos , del día trece de octubre , de dos mil diecisiete, Ante mi , RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, notario del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, comparece **FRANCISCO JAVIER MAYORA RE**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario , del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno cero ocho ocho cero – tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero tres siete cero – uno uno cero – seis, quien actúa en nombre y representante, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** que puede abreviarse **ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, sociedad de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña , con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – quince cero dos dieciséis – ciento doce – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Matriz del Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de José Manuel Cañas Kurz, el cual se encuentra debidamente inscrito al número TREINTA Y DOS del Libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Documentos Mercantiles del Registro de Comercio el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. En dicho Poder el notario dio fe de la existencia legal de la sociedad y la personería con la que actuó el otorgante licenciado Guillermo Bueso Anduray como representante legal de ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN; y en la calidad en que actúa **ME DICE:** Que por medio de la presente ACTA NOTARIAL DECLARA BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD de la información contenida en el presente Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y que la información contenida es **precisa, veraz, verificable y suficiente**, con la intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable y que no existe ninguna omisión de información relevante que adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. El suscrito notario hace constar que explicó al compareciente sobre lo regulado en el Código Penal, en cuanto al Delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratificamos su contenido y DOY FE -



2. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Estimado Inversionista:

Con mucho agrado me enorgullece presentarle el Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, gestionado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.

El producto que describe este Reglamento Interno ha sido pensado para llenar las necesidades de inversión, a través de una cartera diversificada y que no represente mayores riesgos para aquellos, que, como usted, se están iniciando en el mercado de valores salvadoreño.

Atlántida Capital, S.A., como sociedad que gestionará este Fondo de Inversión, se esmerará por brindarle a través de nuestro amplio conocimiento del mercado de valores, un atractivo rendimiento para sus inversiones, dentro de un marco legal sólido y lo más importante, con el servicio personalizado que usted se merece.

Le invitamos a leer con detenimiento el presente reglamento, ya que con ello usted podrá conocer los alcances de nuestros servicios, así como también saber si el mismo se adecúa a su perfil de inversionista, decidiendo de forma personal, aceptar la mecánica operativa del producto, el costo por nuestros servicios y todos aquellos detalles que la sociedad Gestora debe cumplir de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, las políticas para invertir sus recursos y los derechos que como Partícipe del Fondo usted tiene garantizados.

Nos alegra que usted sea parte del inicio de una nueva industria en el mercado de valores en El Salvador, ya que con la inversión en este producto, contribuye al desarrollo económico de nuestro país y lo que es más importante, el suyo propio, haciendo posible el crecimiento de su patrimonio.

No me resta más que agradecer la confianza depositada en Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de inversión, y permitimos servirle en la administración de sus recursos, con la certeza que llenaremos sus expectativas como uno de nuestros más apreciados clientes.

Guillermo Bueso Anduray

Presidente

*Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de
Inversión*

3. GLOSARIO

- **Aportes o inversión mínima**
Es la cantidad de dinero necesaria para poder adquirir o invertir por primera vez en cuotas de participación de un Fondo de Inversión. Cada Fondo establecerá el mínimo de inversión inicial que los partícipes deberán realizar.
- **Comercializadora o Entidad Comercializadora**
Son Casas de Corredores de Bolsa u otra persona jurídica (Empresa) autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que ha suscrito un contrato de mandato con una Gestora para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión.
- **Comercializadores**
Son las personas que laboran con la Gestora o Entidad Comercializadora, realizando la comercialización de las cuotas de participación de los Fondos de Inversión. Deberán ser autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión comercializará las cuotas del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo.
- **Comisión de Administración**
Es la comisión que cobra la sociedad gestora como remuneración por sus servicios de administración del Fondo de Inversión.
- **Cuota partes o de participación**
Cada Fondo de Inversión se expresará en cuotas de participación (valores o instrumentos financieros), cada una de ellas determinará la parte que le corresponde a cada partícipe dentro del Patrimonio del Fondo.
- **Divulgación de Información**
Será obligación permanente de la Gestora, divulgar cualquier hecho o información esencial respecto de los Fondos que administra o de sí misma. Esta divulgación deberá realizarla a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o sea de su conocimiento. Información que podrá estar disponible a través del sitio web de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Gestora de Fondos de Inversión. Adicionalmente, la Gestora estará obligada a publicar en su sitio web: las normas aplicables a los fondos; un informe que contenga, entre otros, el valor diario de la cuota de participación, comisiones y otros gastos que son cargados al fondo o al inversionista; historial de rendimientos; Reglamento Interno del Fondo y Prospecto de emisión, con los extractos de ambos; clasificación de riesgo del fondo, estados financieros; y demás información que el Banco Central establezca vía normativa.
- **Ejecutivo de atención o Agente Comercializador**
Empleado de Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión
- **Ente Regulador**
Corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, dentro de su ámbito de competencia, emitir las normas técnicas necesarias que permitan la aplicación de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercado de Valores y otras relacionadas al Sistema financiero.
- **Ente Supervisor**
La autoridad administrativa a la que corresponde vigilar el cumplimiento y ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores y normativa vigente, es la Superintendencia del Sistema Financiero. Y dentro de su ámbito de competencia

supervisa a las Gestoras, sus operaciones, los comercializadores y a otros participantes regulados por el mencionado marco regulatorio.

- **Fondo de Inversión**

Un Fondo de Inversión estará formado por el conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se denominará partícipes; será administrado por una sociedad anónima que se llamará Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas. Dicho Fondo es de propiedad exclusiva de los partícipes.

- **Fondo de Inversión Abierto**

Un Fondo de Inversión Abierto es aquel que no tiene un plazo definido y los partícipes pueden rescatar sus cuotas de participación en cualquier tiempo, total o parcialmente.

- **Fondo de Inversión Cerrado**

Un Fondo de Inversión Cerrado es aquel que tiene un plazo definido y los partícipes solo podrán recibir lo que les corresponda de sus cuotas de participación al final del plazo del Fondo y en los casos establecidos en la Ley de Fondos de Inversión, pudiendo sus cuotas de participación ser negociadas en mercado secundario a través de la Bolsa de Valores.

- **Gestora o Sociedad Gestora**

Se constituirá como sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado, domiciliada en El Salvador. Su capital social estará dividido en acciones nominativas o representadas por anotaciones en cuenta. Tendrá como finalidad administrar Fondos de Inversión, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para tal fin.

- **Junta Directiva de una Sociedad Gestora**

La Gestora deberá ser administrada por una Junta Directiva, integrada al menos por tres directores propietarios e igual número de suplentes. Los directores de la Gestora deberán reunir los requisitos establecidos en el Código de Comercio para los directores de sociedades anónimas.

- **Partícipes**

Los sujetos que invierten su dinero en un Fondo de Inversión y se convierten en titulares de cuotas de participación de un Fondo.

- **Patrimonio del Fondo**

Es la suma de todas las aportaciones de capital realizadas por los partícipes para conformar el Fondo de Inversión, dicho patrimonio será independiente y diferente al de la Gestora de Fondos y estará expresado en cuotas de participación.

- **Política de inversión**

Directrices que definen los activos (como, por ejemplo, inmuebles) o valores e instrumentos que componen la cartera de un fondo de inversión (porcentaje de renta fija o variable, de valores nacionales o extranjeros, etc.). La composición de la cartera de un fondo determina su nivel de riesgo, por lo que se vuelve indispensable que el partícipe las conozca para saber si el fondo se adapta a sus expectativas y necesidades. La política de inversión la establece la Gestora.

- **Prospecto de colocación**

El prospecto es un documento legal que reúne todas las características e información relevante de los valores que se emiten en el mercado de valores, con el fin de que el inversionista pueda formarse una opinión clara antes de tomar su decisión de inversión. Adicionalmente es un requisito previo para obtener la autorización, por parte del ente supervisor, para realizar oferta pública de una emisión de valores o de un fondo de inversión. En el

caso de los Fondos de Inversión, este documento será entregado por la Gestora a los Partícipes y su lectura debe ser obligatoria. En el caso de los Fondos de Inversión, este documento será entregado por la Gestora a los Partícipes y su lectura debe ser obligatoria.

- **Redención o Rescate**

Es el término utilizado en los Fondos de Inversión Abiertos para hacer referencia a la facultad que tiene el partícipe de presentarse a la Gestora de Fondos para solicitarle a esta la cancelación de sus cuotas de participación contra el pago del valor de las mismas en el momento del rescate, según el Reglamento Interno del Fondo.

- **Reglamento Interno del Fondo de Inversión**

El Reglamento Interno es el documento que contiene las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento de un determinado Fondo de Inversión. Este documento es entregado al Partícipe junto al contrato de participación al momento de la apertura y puede contener: Objetivos, políticas de inversión, estructura básica de la cartera, tipos de comisiones, procedimientos de suscripción (Compra) o rescate (Venta) de cuotas de participación.

- **Suscripción**

Es el término utilizado cuando el partícipe realiza la compra de cuotas de participación de un Fondo de Inversión.

- **Valor de cuota de participación**

Es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al Patrimonio del Fondo dividido entre el número de cuotas en circulación. El valor cuota será calculado diariamente en base a la valoración de precios de mercado de cada uno de los activos que conforman el Fondo. El valor cuota puede variar diariamente y refleja la rentabilidad que el Fondo va teniendo en el tiempo.

4. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

Denominación del Fondo:

Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo

Tipo de Fondo:

Fondo de Liquidez

Objeto del Fondo:

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios. Es un Fondo de Inversión de Corto Plazo por el plazo de sus inversiones.

Inversionista Objetivo:

Este Fondo de Inversión está recomendado para aquellos Partícipes, personas naturales o jurídicas, que deseen manejar su inversión en el corto plazo, con necesidades de liquidez como su prioridad.

Monto mínimo de suscripción

El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00, dicho valor podrá fluctuar acorde a los resultados financieros del Fondo. El monto mínimo para realizar la suscripción inicial de cuotas de participación es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000.00). Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto mínimo será de igual o mayor a CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00).

El monto mínimo que el Partícipe debe dejar en su cuenta es de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00).

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO:

- a) Las cuotas de participación tendrán una clase única: "A"

- b) El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América);
- c) El valor mínimo de la suscripción inicial es de un mil USD\$1,000.00 (un mil dólares de los Estados Unidos de América)
- d) Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América)
- e) El monto mínimo de rescates será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América)
- f) El saldo mínimo en cuenta será de USD\$100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de América)
- g) El plazo mínimo de permanencia de las suscripciones del Partícipe es 5 días hábiles.

Lugares de Recepción de Información del Fondo

El Partícipe podrá obtener la información relativa al Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas y sus Extractos, así como los Contratos de Adquisición de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión de Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, además de la página web de la Gestora www.atlantidacapital.com.sv, en la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Garantías

de conformidad al Artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, se constituye una fianza en concepto de garantía y en función del patrimonio de los Fondos de Inversión administrados por la Gestora, la cual servirá para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos, siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los Partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que

el Partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo, por parte de la Gestora.

Las características y cobertura de la fianza se detallan a continuación:

Monto: Hasta por la suma de USD\$500,000.00 y se actualizará en función de los saldos administrados. Siendo en estos casos el 1% de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados.

Representante de los beneficiarios: Central de Depósitos de Valores S.A de C.V.

La fianza garantiza:

- A. Negligencia Grave.
- B. No observancia en las políticas de inversión de los Fondos Administrados.
- C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- D. Cometer cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión.
- E. La buena gestión y administración de la Gestora en los Fondos que administre.

El proceso de ejecución de la garantía se desarrolla en apartado 13.1 del presente Reglamento Interno.

4.1 Comisiones con cargo al Fondo

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión cobrará, en concepto de administración del Fondo, hasta un 2.00% anual (provisionado a diario en base a días calendario y cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio del Fondo. La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, por lo que el porcentaje de comisión inicial y toda modificación

de ésta, deberá hacerse pública mediante la página web de la gestora. Cualquier modificación a este límite se realizará previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

4.2 Gastos con cargo al Fondo

| GASTO | VALOR | CONCEPTO |
|---|---|--|
| Servicios de Auditoría Externa Financiera y Fiscal | Mínimo USD\$2,500.00 anuales, provisionado diariamente | Auditor externo debidamente registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero para cumplimiento del Fondo |
| Contratación de servicios de Clasificación de Riesgo | Mínimo USD\$2,000.00 anuales, provisionado diariamente | Informe que mide la calidad de administración de inversiones y los riesgos asumidos por la Gestora |
| Comisiones por Operaciones en Bolsa de Valores (Anexo en este reglamento Interno) | Máximo 2% por operación | Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa, servicios de bróker en mercados internacionales |
| Costos de Custodia y servicios prestados por CEDEVAL (Anexo en este reglamento Interno) | (En función de tarifas publicadas por Central de Valores S.A. de C.V. – CEDEVAL) | Servicio de custodia/resguardo según lo establecido por CEDEVAL para entradas, salidas de títulos, intereses, vencimientos de capital y demás servicios asociados. |
| Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes | Mínimo USD\$3,000.00 anuales, provisionado diariamente | Publicación de estados financieros acorde a normativa de Ley de Fondos de Inversión en La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas. |
| Servicios de Proveeduría de Valuación de Valores | Mínimo USD\$6,000.00 anuales, provisionado diariamente | Empresa encargada de valuar inversiones por medio de un vector de precios. |
| Honorarios Legales | Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente | En caso de defensa de los intereses del Fondo de Inversión |
| Gastos Registrales | Mínimo USD\$3,000.00 anuales, que estarán en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero, provisionado diariamente | Aquellos registros que sea necesario brindar asientos registrales o modificaciones y cancelaciones |

| | | |
|---|---|---|
| Gastos por servicios Bancarios | Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente | Comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc. |
| Gastos de Publicidad | Máximo \$10,000.00 anuales, provisionado diariamente. | Publicidad y mercadeo del Fondo de Inversión (campañas educacionales, promoción de servicios entre Partícipes y público en General, entre otros.) |
| Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo | Mínimo \$500.00 anuales, provisionado diariamente. | Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión. |

Los gastos presentados anteriormente son aproximaciones. La Gestora aplicará el gasto efectivamente realizado

4.3 Régimen fiscal

De acuerdo al artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento del pago de:

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
- Pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos
- Tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal

PERSONAS NATURALES

Hasta el 11 de octubre de 2021, los Partícipes personas naturales, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación. Posterior a la fecha estipulada anteriormente, es decir después de transcurridos 5 años desde la apertura del primer fondo de inversión en El Salvador, dichas rentas o ganancias serán afectas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

PERSONAS JURÍDICAS

Las ganancias provenientes de las cuotas de participación del Fondo estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del

Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. Para los casos en que los ingresos provengan de valores exentos del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso estará igualmente exento. La Gestora, será el Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta, el cual será aplicado al momento que el Partícipe rescate sus cuotas de participación.

4.4 Información, derecho y obligaciones para Partícipes

Derechos y obligaciones del Partícipe

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno. El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece,

por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La información pública de Atlántida Capital, S.A. Gestora de Fondos de Inversión estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página web www.atlantidacapital.com.sv.

Derecho de información para el Partícipe

La Gestora dará la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

La información anterior también será accesible mediante la página web de la Gestora: www.atlantidacapital.com.sv.

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información mediante la web de la Gestora que se detalla junto con su periodo:

| | |
|-----------------|--|
| Diariamente | Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo |
| Mensualmente | Composición del Fondo por industria, Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos |
| Trimestralmente | Informe trimestral de desempeño del Fondo |
| Semestralmente | Informe de Clasificación de Riesgo |

| | |
|----------------------------|--|
| Anualmente | Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos |
| Máximo día hábil siguiente | Hecho Relevante |

El Estado de Cuenta será enviado al inversionista por correo electrónico o se entregará de forma física en las oficinas de la gestora con periodicidad mensual

Obligaciones del Partícipe

El Partícipe deberá notificar a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, sobre cambios en su información personal, de forma tal que la sociedad Gestora mantenga actualizada la forma de contactarle para hacerle llegar cualquier información que sea de su interés.

Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes

Los hechos relevantes, que puedan afectar las inversiones del Partícipe, se publicarán en la página web de la Gestora.

Periódicos de publicación

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.

Sitio de internet de la Gestora

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

5. ASPECTOS GENERALES DE LA GESTORA

5.1 Datos Generales

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada en sesión de Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero número CD-14/2017 del 6 de abril de 2017 inscrito bajo el asiento registral número GE-0001-2017.

Denominación Social: Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión.

Dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Conglomerado Financiero: Atlántida Capital S.A. Gestora de Fondos de Inversión tiene como principal accionista a Inversiones Financieras Atlántida, S.A. El Conglomerado Financiero está conformado por las siguientes sociedades: Inversiones Financieras Atlántida S.A; Atlántida Securities S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Banco Atlántida El Salvador S.A, Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, AFP CONFIA y Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión.

5.2 Aprobación de modificaciones al Reglamento

Interno

Cualquier modificación al presente Reglamento Interno posterior a su fecha de aprobación, deberá ser autorizado por la Junta Directiva de la Gestora. Posteriormente, a solicitud de la Gestora, dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia y deberá modificarse el Asiento Registral del Fondo en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión.

5.3 Información relevante

A la fecha no existe información relevante que comunicar sobre la Gestora. No hay litigios promovidos en su contra, ni sentencias condenatorias de pago, así como tampoco existen contingencias de índole legal sobre las que haya que informar.

6. RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

ENTIDAD COMERCIALIZADORA

La entidad comercializadora de este Fondo de Inversión será Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

SUSCRIPCIONES

La suscripción de cuotas se realizará de acuerdo al siguiente horario:

De lunes a viernes desde las 8:00 am hasta la 12:00 pm se recibirán como efectuadas en el mismo día con el valor cuota del cierre, de ese mismo día. Cualquier entrega de fondos posterior a este horario (máximo hasta las 1:00 pm) se tendrá por recibido el día hábil siguiente. En el día hábil, antes de un periodo vacacional, el horario solamente será de 8:00 a 12:00 pm para acreditarse en el mismo día.

El Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas en el Fondo.

La hora de corte máxima para el cómputo del valor cuota del día será a las 12:00 am (medianoche). Dicho valor cuota será publicado en la página web de la Gestora.

VIGENCIA DEL VALOR CUOTA

La vigencia del Valor Cuota será de 24 horas en función de la hora corte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la NDMC-06.

Ejemplo de Asignación de Cuotas antes de la hora corte:

Un día lunes el Partícipe suscribe a las 11:30 am. un valor de \$3,000.00 ¿Cuántas cuotas de participación le son asignadas al Partícipe?

Al cierre del día lunes se determina el valor cuota de la siguiente manera:

$$\text{Nº Cuotas: } \frac{\$3,000}{\$1.02547896} = 2,925.46226$$

El valor cuota asignado corresponde al día t (es decir el cierre del día lunes).

Las cuotas de participación suscritas por el Partícipe son **2,925.46226**

Ejemplo de Asignación de Cuotas después de la hora corte:

Un día lunes el Partícipe suscribe a las 12:30 pm un valor de \$3,000.00 ¿Cuántas cuotas de participación le son asignadas al Partícipe?

Al cierre del día martes se determina el valor cuota de la siguiente manera:

$$\text{Nº Cuotas: } \frac{\$3,000}{1.02562134} = 2,925.05614$$

El valor cuota asignado corresponde al día t+1 (es decir martes).

Las cuotas de participación suscritas por el Partícipe son **2,925.05614**

El Partícipe podrá realizar suscripciones conforme al siguiente procedimiento:

A) El Partícipe puede contactar a la Gestora por los medios siguientes:

- Correo electrónico a su Agente Comercializador
- Teléfono: (503) 2267-4570
- Correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
- Visitar la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

B) Las suscripciones podrán efectuarse por medio de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo.

• Cheque:

La Gestora reservará los fondos y el banco a su vez verificará las firmas. No se suscribirán las cuotas de participación, si el Cheque no posee fondos o en caso las firmas no sean las correctas. Los cheques que se reciban de los Partícipes, serán depositados en las cuentas bancarias a nombre del Fondo.

• Transferencias bancarias y/o abono en cuenta:

El inversionista debe enviar por correo electrónico a la Gestora, el documento que soporta la transacción. Si no se remite el comprobante, no se procederá a registrar la suscripción del Partícipe, quien no podrá realizar ningún reclamo.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos. Otras disposiciones relativas a las suscripciones son:

Las suscripciones iniciales deben permanecer un mínimo de: Cinco días hábiles

RESCATES

La solicitud de rescate de cuotas se podrá solicitar de lunes a viernes entre 8:00 a 9:00 am y serán pagadas el día hábil siguiente. Cualquier solicitud efectuada posteriormente a la hora de corte, es decir posterior a las 9:00 am y máximo hasta las 12:00pm, será tramitada como si se hubiera recibido el día hábil posterior. En cualquiera de los casos planteados anteriormente, los rescates serán calculados al valor cuota del mismo día de la solicitud.

Para los rescates significativos (aquellos que representen el 20% o más del patrimonio del Fondo) se considerarán los siguientes escenarios:

- Rescate = 20% del valor del Patrimonio del Fondo: el plazo para la liquidación será hasta T+3 días hábiles.
- Rescate > 20% del valor del Patrimonio del Fondo el plazo será T+4 días hábiles.
- Solicitudes de distintos inversionistas en 15 días igualen o sobrepasen 45% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo será T+5 días hábiles.

- Si se tuviese un escenario de riesgo sistémico de liquidez, el Comité de Inversiones podrá determinar, amparado en el artículo 59 de la Ley de Fondos de inversión, 30 días como plazo máximo para atender los rescates solicitados. Lo anterior podría suspender temporalmente la valoración del fondo y cálculo del valor cuota.

El Partícipe podrá realizar rescates conforme al siguiente procedimiento:

- A)** El Partícipe debe de contactar a Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por medio de:
- Correo electrónico a Agente Comercializador.
 - Contacto Telefónico: al teléfono: (503) 2267-4570
 - Por medio de correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
 - En la oficina de la Gestora: visitar la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Es necesario informarle al Agente Comercializador, la siguiente información del rescate:

- Monto
- Banco
- Tipo de la cuenta y número
- Forma en que requiere el pago (cheque, transferencia electrónica)

B) El Agente Comercializador informará sobre la solicitud de rescate de cuotas de participación. Esta solicitud deberá haber sido solicitada mediante el correo electrónico declarado por el Partícipe. Lo anterior para poder realizar el pago efectivo del rescate, tomando en cuenta la hora de la solicitud.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica

simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

Aquellas solicitudes recibidas después de la hora de corte serán tramitadas el día hábil siguiente.

Si es cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día en que se realiza la solicitud de rescate.

A continuación, se mencionan otras disposiciones relativas a los rescates:

- La Gestora no contempla comisiones por rescates de cuotas de participación, por tanto, no existen casos o condiciones especiales para exceptuar el cobro de comisión.
- Si el Formulario de Rescate de Cuotas de Participación fue llenado en electrónico, este deberá tener confirmación de recibido por parte del Agente de Comercialización.

Corroborado lo anterior se ingresará la solicitud. El monto de rescate mínimo será USD\$100.00. Asimismo, los rescates podrán ser parciales o totales a conveniencia del cliente y en base al presente Reglamento Interno del Fondo.

- Los fondos se entregarán a partir de las 3:30 p.m. del día hábil correspondiente.
- El rescate de cuotas de participación se medirá usando el método del “Costo Promedio Ponderado”. Bajo este método se determinará un valor promedio de las cuotas de participación suscritas por el Partícipe, para luego dividirlo entre el número de participaciones existentes.
- El Partícipe tendrá derecho a solicitar en T+5 días hábiles sus rescates, si la Gestora realiza cualquiera de las siguientes acciones o cambios:
 - Cambios a la política de inversión o de endeudamiento.
 - Aumento al monto mínimo de inversión, incremento en las comisiones e incorporación de nuevos gastos al Fondo
 - Traslado o fusión de Fondos o Gestoras.
 - Cambio en monto significativo, es decir aquel monto que pueda representar más del 20% del patrimonio del fondo.

Pago de rescates con valores

En situaciones extraordinarias, se podrá realizar el pago de rescates con valores pertenecientes a la cartera del Fondo. Tales situaciones podrán ser:

- Fuertes variaciones de los precios de los instrumentos de la cartera del Fondo
- Cuando se pudiera causar un detrimento para el Partícipe
- Situaciones graves que puedan originar grandes perturbaciones en el mercado de valores.

El esquema de pago de rescate con valores deberá ser exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

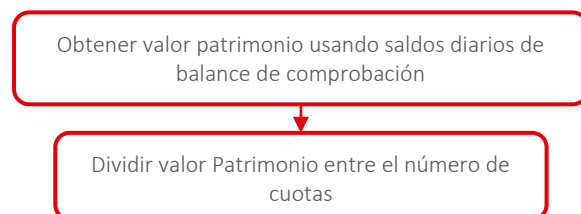
Estos pagos se deberán realizar con títulos valores que sean divisibles y transables en Bolsa de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Se debe establecer la parte alícuota que tiene el Partícipe en la Cartera.
- En base a esta parte alícuota que el Partícipe tiene de la Cartera se establecerá el monto que le corresponde de cada título valor.

En ambos casos los rescates se efectuarán en orden cronológico, respetando la estructura del Portafolio en su composición y la proporción del Partícipe dentro del Fondo.

7. DETERMINACIÓN DE VALOR CUOTA

El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00, dicho valor podrá fluctuar diariamente acorde al desempeño financiero del Fondo. Los pasos para determinar el valor cuota se explican a continuación:



8. POLÍTICA DE INVERSIÓN

A continuación, se detallan las opciones de inversión que podrá realizar la Gestora:

| Instrumentos | Mínimo | Máximo |
|---|--------|--------|
| Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, cuentas de ahorro y/o corrientes y depósitos a plazo, reportos (alta liquidez) | 20% | 100% |
| Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y fondos de inversión abiertos y cerrados extranjeros que inviertan en valores de renta fija, títulos valores de renta fija, Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales y Reportos con valores de oferta pública, Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva | | 80% |

Las cuotas de participación son asignadas dependiendo el monto aportado por el inversionista dividido entre el valor cuota respectivo, dependiendo si el aporte fue realizado en hora o fuera de hora corte.

A continuación, un ejemplo de cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Patrimonio} &= \$5,000,000.00 - \$100,000.00 \\ &= \$4,900,000.00 \end{aligned}$$

Si las Cuotas de participación suman: 4,850,000.00 se calcula:

$$\begin{aligned} \text{Valor cuota} &= \frac{\$4,900,000.00}{4,850,000.00} \\ &= \text{US\$}1.01030927835 \end{aligned}$$

VIGENCIA DEL VALOR CUOTA

La vigencia del Valor Cuota será de 24 horas en función de la hora corte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la NDMC-06.

El Valor cuota es un indicador de la rentabilidad generada por el Fondo administrado por la Gestora.

| | | |
|---|--|--|
| de El Salvador, colocados en ventanilla y Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña, Cualquier otro valor de renta fija debidamente inscrito en el Registro Público Bursátil, Certificados de Inversión, Papel Bursátil, Valores y bonos garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales, valores respaldados por Estado salvadoreño | | |
|---|--|--|

A continuación, se detalla un resumen de lo estipulado anteriormente:

| Política de Inversión | | | |
|---|------------|------------|--|
| 1. Títulos financieros | Min | Max | Base |
| Valores de titularización | | 50% | De los activos del Fondo de titularización |
| Cuotas de participación de Fondos Abiertos | | 50% | De las cuotas colocadas por otro Fondo |
| Cuotas de participación de Fondos Cerrados | | 50% | De las cuotas colocadas por otro Fondo |
| Certificados de inversión | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Papel bursátil | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Otros | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 2. Clasificación de riesgo | | | |
| Corto plazo Desde N3 | | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Mediano Plazo Desde BBB- | | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 3. Sector Económico | | | |
| Servicios | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Comercio | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Finanzas | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Industrial | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Otros | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 4. Origen de instrumentos | | | |
| Local | | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Internacional | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 5. Por concentración de grupo | | | |
| Emissiones realizadas por vinculadas | | 10% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 6. Duración del Portafolio | | | |
| Duración Promedio del Portafolio | | 365 días | De los activos del Fondo de Inversión |
| 7. Por grado de liquidez | | | |
| Alta Liquidez: Certificados de depósitos a plazo fijo, LETES, CENELIS, Reportos, cuentas de ahorro y corrientes | 20% | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |

| Límites de inversión | | |
|---|---------------|---------------|
| 1. Por emisor | Mínimo | Máximo |
| Activos del emisor | 0% | 30% |
| Activos del fondo | 0% | 30% |
| Suma de los activos de Fondos administrados | 0% | 30% |
| 2. Conglomerado financiero o grupo empresarial | Mínimo | Máximo |
| Activos del Fondo | 0% | 25% |
| 3. Titularizaciones | Mínimo | Máximo |
| Activos del Fondo de Titularización | 0% | 50% |
| Suma de los activos de Fondos administrados | 0% | 50% |
| 4. Inversiones en valores de Entidades vinculadas a la Gestora | Mínimo | Máximo |
| Valores emitidos por vinculadas | 0% | 10% |
| 5. Cuotas de participación | Mínimo | Máximo |
| Cuotas de participación de otro Fondo | 0% | 50% |
| Suma de los activos de Fondos administrados | 0% | 50% |

Estarán excluidos de los límites anteriores las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, así como los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador.

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos en entidades del sistema financiero, de conformidad al estándar de diversificación. Lo anterior, en atención al art 9 de las “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo. La duración promedio ponderada del Portafolio no deberá ser mayor a 365 días. Los certificados de depósitos a plazo fijo podrán ser de hasta 1 año plazo.

La Gestora deberá tener en cuenta los siguientes límites, en cumplimiento al artículo 16 de la “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07), el cual literalmente dice:

a) Las sumas de las inversiones de un Fondo Abierto podrán alcanzar hasta un máximo del ochenta por ciento de los activos del Fondo;

b) Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:

- i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo; y
- ii. El Fondo no puede ser poseedor de acciones que representen más del cincuenta por ciento del activo del Fondo.

c) Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:

- i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporte; y

- ii. El Fondo no deberá poseer directa o indirectamente acciones de una misma sociedad por encima del veinte por ciento del activo del emisor.
- d) Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:
 - i. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y
 - ii. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría A y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- e) El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso de que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los Partícipes;
- f) El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los literales b) y c) del presente artículo; y
- g) Al menos el veinte por ciento de sus recursos deberán mantenerse en caja, en depósitos bancarios y en valores líquidos que cumplan con lo establecido en el artículo 9 de la “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07)

8.1 Política de liquidez

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos en entidades del sistema financiero, de conformidad al estándar de diversificación. Lo anterior, en atención al art 9 de las “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo.

8.2 Excesos de inversión

Al existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en la presente política:

La Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento. Siendo necesario indicar:

- Causa(s) del exceso
- Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- Plan de acción para reducir el exceso.

Se establece, además, como medida preventiva, un plazo de 90 días máximo desde la fecha del evento para regularizarlo a los límites o metas establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso en este plazo. Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los Partícipes la situación de exceso de inversión.

8.3 Política de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporte.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como para aprovechar oportunidades de inversión y adicionalmente en el caso de los Fondos Abiertos las relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

8.4. Valuación de inversiones

Al no contar con los servicios de un Agente Especializado en Valuación de Valores, Atlántida Capital S.A. Gestora de Fondos de Inversión, utilizará una metodología propia para la valuación, la cual de manera general utiliza los siguientes criterios:

Las emisiones locales se valorarán, usando el criterio del valor presente. Se utilizará la última TIR (Tasa Interna de retorno) siguiendo criterios de homologación de los títulos valores, para descontar los flujos futuros a valor presente generados por las características de la emisión de interés.

Las cuotas de los Fondos de Inversión abiertos se valorarán obteniendo los valores de las cuotas publicados en la página web respectiva.

Si los títulos son internacionales se usan los precios “Last Price” brindados por Bloomberg y se agregan los intereses acumulados en caso el precio de mercado sea limpio.

Para los casos en que la Gestora administre más de un fondo de inversión, las decisiones estratégicas de inversión se tomarán mediante el Comité de Inversiones.

Al ser autorizado un Agente Especializado en valuación de valores por la Superintendencia del Sistema Financiero, la valuación de inversiones de valores locales será contratada a este Agente.

9. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés se genera cuando, dado un suceso u oportunidad, existe posibilidad de elegir entre el beneficio personal versus el beneficio del Fondo de inversión.

Atlántida Capital estima que existen los siguientes posibles escenarios:

- Interés entre personas relacionadas y Fondo.
- Al existir más de un Fondo, puede surgir conflictos entre estos.

- Interés Gestora versus inversionista
- Interés Gestora versus Fondo

Interés entre personas relacionadas y fondo

Puede surgir de los eventos provenientes de compra y venta de títulos de los Partícipes o bien al momento de rescatar o suscribir cuotas. Los sujetos que pueden ocasionar los eventos son: administrador de inversiones, empleados, accionistas, miembros de la Junta Directiva, miembros de Comité de Inversiones o Agentes Comercializadores. Para mitigar estos posibles conflictos se debe realizar lo siguiente: Para el caso del Agente Comercializador, cuando pretenda adquirir cuotas de participación, no podrá realizarlas por sí mismo, sino que necesitará de un segundo Agente para que efectúe su operación, siempre con aviso al Gerente General de la Gestora quien llevará un control en coordinación con el Departamento de Riesgos. Lo anterior también aplica para los casos en que un Administrador de Inversiones quiera invertir en cuotas de un Fondo, por lo que deberá informar al Departamento de Riesgos, quien llevará control sobre las mismas. Las participaciones de los diferentes Gerentes de la empresa o accionistas serán aprobadas en aquellos comités en que no pueda generarse conflictos de interés.

Conflicto entre fondos

Puede surgir de los eventos provenientes de compra y venta de títulos valores entre Fondos o bien, al momento de rescates y suscripciones. Para mitigar los conflictos de interés, se tendrá en cuenta los siguientes criterios: las compras o ventas de títulos se harán en base a condiciones de mercado, adecuándose a lo resuelto por el Comité de Inversiones. Los rescates y suscripciones estarán sujetos a las variaciones y condiciones de mercado del momento y Política de Inversiones de cada Fondo. Asimismo, en relación a las órdenes de compra, estas se ejecutarán cuidando lo establecido en el reglamento de cada Fondo. En caso de que dos

Fondos deseen invertir en un mismo valor, la orden será ejecutada a prorrata por la Casa de Corredores a la que se le asigne la orden.

Interés Gestora versus inversionista

El Partícipe puede enfrentarse a eventos como: (i) Los horarios de corte de suscripciones y rescates de cuotas de participación y se mitigará especificando en el Reglamento Interno, que se entregará a cada Partícipe, los horarios de corte de suscripciones y rescates de cuotas de participación del Fondo; Los horarios se encuentran estipulados en la sección de régimen de suscripción y rescates de cuotas (ii) pérdidas ocasionadas en el valor cuota del Fondo y se mitigará dando a conocer al inversionista, a través del prospecto de colocación y su extracto, las características del fondo. De esta manera el inversionista elegirá si se adecua a su perfil. Por otro lado, la Gestora podría incurrir en indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de daños o perjuicios causados a los Partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o penal, deducible a sus Directores, Gerentes, auditores externos y cualquier otro directivo o miembro del personal ejecutivo participante en la administración. La forma de pago al Partícipe será con cargo al patrimonio de la Gestora.

Interés Gestora versus fondo

Puede surgir de los eventos provenientes de compra y venta de títulos propiedad de la Gestora a Fondos y al momento de rescates y suscripciones en los Fondos. El Comité de Inversiones velará porque sus decisiones sean a favor de los Fondos, acatando las disposiciones de ley y mercado, de igual manera todas las suscripciones y rescates que existan entre la Gestora y sus Fondos de Inversión deberán realizarse bajo condiciones de mercado, cumpliendo los límites y plazos establecidos por la Ley.

10. PROCESO DE ATENCIÓN DEL CLIENTE

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, pone a disposición de los Partícipes de los Fondos administrados, un mecanismo para presentar quejas sobre los servicios brindados. Los Partícipes pueden realizar sus quejas o reclamos, así como las consultas pertinentes, por medio de los siguientes medios:

- Teléfono: (503) 2267-4570
- Correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
- Visitar la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador

A continuación, se resumen los pasos para la atención de quejas y reclamos:

1. Partícipe se acerca a oficinas administrativas de la Gestora para solicitar trámite para una queja.
2. El Agente Comercializador recibe queja de Partícipe y la registra en formulario de gestiones. Entrega a Partícipe una copia debidamente firmada y guarda como respaldo la copia restante. Asimismo, informa al Partícipe sobre el tiempo de resolución de su gestión, que no deberá ser mayor de 5 días hábiles. Por otro lado, le comunica al Partícipe que en la copia que se le entrega, se encuentra el código de la Gestión, el cual podrá usarlo para realizar consultas sobre avances en la queja.
3. El Agente Comercializador da seguimiento y resolución a la queja solicitada por Partícipe. Asimismo, informa al Partícipe sobre el estado de la gestión en caso este consulte sobre el desarrollo del proceso.

El Gerente de Comercialización o Agente Comercializador comunica a Partícipe resolución y

brinda indicaciones adicionales, para la solución de conflictos entre Partícipes y la Gestora

- Conflictos entre Partícipes: en virtud que este Fondo está constituido por una serie única de cuotas de participación con iguales derechos para todos los Partícipes, no hay probabilidad que existan conflictos de interés entre Partícipes, por lo tanto, en este apartado no se ha desarrollado ningún procedimiento.
- Conflictos entre Partícipes y la Gestora: la solución del potencial conflicto que podría darse entre el Partícipe y la Gestora es que, si algún miembro del Comité de Inversión de la Gestora es a su vez Partícipe de este Fondo, este no tendrá voto en las decisiones de inversión.

11. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Fecha de última autorización de modificación del presente documento por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero: CD-39/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

La Junta Directiva de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, autorizará cualquier cambio al Reglamento Interno del Fondo. Posteriormente, dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión, procediendo a la publicación de dichos cambios en un periódico de circulación nacional. Posteriormente, a más tardar el día hábil siguiente a la publicación en periódico entrarán en vigencia las modificaciones.

12. NORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

- Son causales de liquidación del Fondo de Inversión las siguientes:
 - Cuando transcurrida la única prórroga de 90 días otorgada por la Superintendencia del Sistema Financiero, el Fondo no llegara a cumplir con el requerimiento patrimonial de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y al menos con cincuenta Partícipes; o diez Partícipes, si entre ellos hay al menos un inversionista institucional, o
 - Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.
- La Gestora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero que el Fondo de Inversión ha entrado en las causales de liquidación, solicitando a la vez ser el liquidador de dicho Fondo.
- La Superintendencia del Sistema Financiero deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin de que de esta manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.
- En el caso que la Superintendencia del Sistema Financiero no apruebe el nombramiento como liquidador a la Gestora, la Superintendencia solicitará a un juez con competencia en materia mercantil el nombramiento del liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.
- La Liquidación del Fondo de Inversión será efectuada en un plazo no mayor de un año. El plazo podrá ser prorrogado por una sola vez.

- El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:
 - ✓ Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes;
 - ✓ Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria;
 - ✓ Vender los activos del Fondo;
 - ✓ Practicar el balance final de la liquidación;
 - ✓ Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación nacional que señala el Reglamento Interno del Fondo.
 - ✓ Liquidar proporcionalmente a los Partícipes sus cuotas de participación; y,
 - ✓ Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.

- Los honorarios del Liquidador serán de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2,000.00), monto que correrá por cuenta del Fondo de Inversión.
- La liquidación de un Fondo deberá ser auditada por una firma de auditores externos, inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero.

Efecto en el Fondo en caso de disolución o liquidación de la Gestora

La Gestora podrá entrar en un proceso de disolución y liquidación al ocurrir cualquiera de las causales establecidas en el Código de Comercio y de manera particular en los siguientes casos:

- Por reducción del patrimonio por debajo del monto mínimo exigido en la Ley de Fondos de Inversión;
- Por incapacidad de la Gestora para constituir o mantener las garantías exigidas en la Ley de Fondos de Inversión; y

- Por declaración judicial de quiebra.

En caso la Gestora entrará en un proceso de disolución y posterior liquidación el acuerdo será tomado por su Junta General de Accionistas y será sometido a autorización por parte de la Superintendencia, debiendo cumplirse con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto a la formalización, publicidad y asientos registrales.

Habiéndose recibido de la Superintendencia la notificación de autorización para iniciar el proceso de disolución y posterior liquidación de la Gestora, esta dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para remitir a la Superintendencia una sugerencia de la Gestora a la cual trasladará el Fondo que administra, así como el plan de traslado correspondiente.

La Superintendencia, deberá autorizar a la Gestora y el plan de traslado del Fondo en un plazo perentorio de tres días hábiles siguientes a su presentación, o autorizar el traslado a otra Gestora de su elección, y recomendar las modificaciones correspondientes al plan presentado, y de acuerdo a todos los requisitos técnicos a que haya lugar. Autorizada la revocatoria de autorización para operar de la Gestora y su plan de traslado del Fondo, la Gestora procederá a ejecutar el debido proceso de disolución y liquidación de la Gestora regulado en capítulo XI Liquidación de sociedades del Código de Comercio y el artículo 39 de la Ley de Fondos de Inversión. En el caso que las actuaciones de la Gestora no correspondan al plan presentado y autorizado, la Superintendencia nombrará un interventor, siendo aplicables al respecto, las reglas para el nombramiento de interventores con facultades de administración o con cargo a la caja establecidas en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. La resolución de revocatoria autorizada por la Superintendencia llevará consigo la cancelación del Asiento Registral de la sociedad Gestora en el Registro Público de la

Superintendencia en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha revocatoria.

Traslado del Fondo

Si la Gestora tomará el acuerdo de traslado de la administración de un Fondo, tratándose o no de la disolución de la Gestora, esta última deberá informarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando las certificaciones de los acuerdos de traslado y las certificaciones de los acuerdos de la Gestora adquirente. Adicionalmente la Gestora, deberá comunicar el traslado por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el presente reglamento. Así mismo, el Superintendente comunicara dicho traslado a la Administración Tributaria.

El traslado del Fondo como unidad patrimonial, solo puede efectuarse a favor de otra Gestora regida por la Ley de Fondos de Inversión y deberá comprender todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el activo y pasivo del Fondo, así como garantías, avales o fianzas.

El traslado del Fondo deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de la comunicación a la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo que podrá prorrogarlo el Consejo, únicamente por treinta días adicionales. Si en el plazo establecido, el Fondo no ha podido trasladarse a la Gestora adquirente, se procederá a su liquidación de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Fondos de Inversión. La Gestora adquirente sucederá de pleno derecho a la anterior en sus derechos y obligaciones, incluyendo las tributarias, después de haber finalizado el traslado del Fondo y haberse modificado el asiento registral respectivo en cuanto al cambio de su administrador. Al llevarse a cabo la modificación en el registro, la Gestora adquirente contara con 180 días para realizar las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de

Fondos de Inversión. La transferencia del Fondo deberá ser certificada por su auditor externo.

Fusión del Fondo

Se permitirá la fusión del Fondo de Inversión con otros Fondos de Inversión de la misma naturaleza, para esto deberá existir previa autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia. En el proceso de fusión, la Gestora velará por los intereses de los Partícipes del Fondo de Inversión en administración y la correcta valoración de las carteras. La autorización que otorgue la Superintendencia estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por los representantes legales de las sociedades Gestoras involucradas, la cual contendrá:
 - En caso de que el Fondo de Inversión sea absorbido, lo siguiente:
 - Copia certificada del punto de acta de la Junta Directiva de la Gestora, donde acuerda que el Fondo de Inversión que tiene en administración sea absorbido y su des inscripción en el Registro Público de la Superintendencia.
 - El proyecto de la notificación que se le hará a los Partícipes sobre el proceso de fusión del Fondo de Inversión en administración.

En la notificación se le indicará claramente a los Partícipes del Fondo a ser absorbido: a) los cambios a los que podrían enfrentarse por la fusión o por la sustitución o no de la Gestora; b) cambios en el régimen de inversión; y c) sobre su derecho a solicitar el rescate total de sus participaciones sin costo alguno, dentro del mes siguiente a la comunicación. Esta notificación deberá realizarse por la Gestora, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del

acuerdo de autorización emitido por la Superintendencia.

- En caso de que el Fondo de Inversión en administración sea el que absorbe a otro u otros Fondos de Inversión, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia certificada del punto de acta de la Junta Directiva de la sociedad Gestora, donde acuerda que el Fondo de Inversión en administración absorberá otro u otros fondos de la misma naturaleza.
 - La notificación que se le hará a los Partícipes del Fondo de Inversión en administración sobre la absorción de otro u otros Fondos de Inversión.

2. Plan de fusión de los Fondos de Inversión tanto del absorbido como del absorbente, que contendrá un cronograma de las actividades a realizar, tales como: a) modificaciones al Reglamento, al Prospecto, Contratos; b) modificaciones a las políticas de inversión; c) método de cálculo de la relación de canje que será utilizado para la conversión de cuotas de participación; d) procedimiento para la venta o compra de la cartera de inversiones; e) la forma de liquidación de las cuotas de participación de los Partícipes que se acojan al derecho de receso; f) la forma en que se trasladará el efectivo, la titularidad y custodia de los valores; y g) otros derechos u obligaciones que correspondan.
3. Se presentarán las solvencias tributarias de los Fondos de Inversión absorbente y absorbido.

La ejecución de la Fusión corresponderá a quienes especialmente sean designados para tales efectos y, en caso de que no hubiere designación, a los administradores del Fondo de Inversión a ser fusionado. Los Partícipes de los Fondos de Inversión fusionados que pasen a ser Partícipes del Fondo de

Inversión absorbente, recibirán participaciones en la proporción equivalente a las que anteriormente tenían.

13. GARANTÍAS

El artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión establece que:

“Art. 22.-Previo al registro de un Fondo de Inversión y hasta un año después de la liquidación de la Gestora, esta deberá constituir y mantener vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administre, en beneficio de los Partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. La garantía podrá constituirse en dinero en efectivo, fianza o prenda sobre valores. La fianza y los valores deberán ser emitidos por entidades que no pertenezcan al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial de la Gestora. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por sociedades domiciliadas en El Salvador que cuenten con la clasificación de riesgo, que mediante normas técnicas determine el Banco Central. Además, los valores deberán ser de alta liquidez y bajo riesgo, y estar custodiados en sociedades que puedan prestar ese servicio conforme a la Ley del Mercado de Valores, según lo establezca el Banco Central mediante normas técnicas. La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante, lo anterior, el Superintendente podrá requerir a la Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones del mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

a) Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real; y,

b) El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior. El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) de este artículo. La Gestora deberá informar a la Superintendencia cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando los documentos comprobatorios.

En caso de ejecución de la garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo que la Gestora administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos, quedando obligada la Gestora, a su inmediata reposición, según normas técnicas que dicte el Banco Central. Estas normas contendrán además la forma en que se distribuirá la garantía entre los Partícipes afectados.

El Banco Central, mediante normas técnicas, establecerá la forma y plazo en que la Gestora subsanará las deficiencias de la garantía cuando se encuentre por debajo de lo establecido en los literales a) y b) de este artículo.

El Consejo determinará y desarrollará los mecanismos que permitan supervisar la gestión de riesgos de la Gestora, los objetivos y las fases que ésta comprenda; pudiendo además mediante resolución razonada, con base en informes técnicos que señalen que la Gestora presenta una débil gestión de sus riesgos, requerir que incremente la garantía hasta el doble del monto vigente al momento del requerimiento. Los plazos de presentación y vigencia serán establecidos por el Consejo.”

La garantía estará constituida por Fianza de Exacto Cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión la Sociedad Gestora deba cumplir. La fianza será emitida por ASSA S.A, Compañía de Seguros hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), la cual será custodiada por Central de Depósito de Valores S.A de C.V. (CEDEVAL).

Asimismo, el artículo 23 expresa:

“Art. 23.- Las Gestoras deberán designar como representante de los beneficiarios de la garantía a que se refiere el artículo anterior, a un Banco regulado por la Ley de Bancos, a un banco cooperativo, a una sociedad de seguros, a una bolsa de valores o a una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores, a quienes por esta Ley se faculta para ello. Dichas sociedades deberán estar domiciliadas en El Salvador y no pertenecer al mismo conglomerado financiero de la Gestora. Las sociedades que en su giro normal de operaciones están facultadas para emitir fianzas y garantías, no podrán ejercer la función de representante cuando hayan emitido la garantía a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley.

El representante designado desempeñará las funciones siguientes:

- a) Ser el tenedor de los documentos justificativos del depósito bancario, de la fianza o de la prenda sobre valores;
- b) Requerir el pago de la garantía; y,
- c) Recibir en custodia los depósitos bancarios, el producto de la fianza o los bienes pignorados en el caso de hacerse efectiva la garantía. Si la garantía consistiere en una fianza, la entidad otorgante deberá pagar el valor exigido por el representante de los beneficiarios de la misma hasta su monto garantizado, dentro de los diez días siguientes de haberse presentado la solicitud de pago de la fianza. Cuando la garantía consista en prenda sobre valores, para su inscripción no será necesario individualizar a los acreedores, bastando expresar el nombre de su representante, anotándose los reemplazos que se efectuaren. En caso de ser necesario hacer notificaciones y citaciones que de acuerdo a la Ley deban practicarse a los acreedores prendarios, se entenderán cumplidas al hacerse a su representante.

Sin perjuicio de la ejecución definitiva de la garantía, queda el Superintendente facultado por esta Ley, para adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los Partícipes así lo requieran, ya sea dentro o fuera de un procedimiento administrativo. Para tales efectos, dará las instrucciones necesarias al representante de los beneficiarios de la garantía, para que efectúe el requerimiento pertinente. El dinero que se obtenga de la ejecución provisional, deberá mantenerlo el representante bajo su custodia en una cuenta bancaria en un Banco regulado por la Ley de Bancos, hasta que la circunstancia que dio origen a la medida cautelar se dilucide en sentencia definitiva. Cuando las medidas cautelares a que hace referencia el presente artículo se decretaren fuera de un procedimiento administrativo, este deberá promoverse dentro de los diez días hábiles siguientes de haberse dictado la medida.

Las entidades que en virtud de la presente disposición se encuentran facultadas para fungir como representantes de la garantía en mención, deberán sujetarse a las normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.”

13.1 Proceso de Ejecución de la Garantía

En el caso que **ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, se viese involucrado en:

- A. Negligencia grave.
- B. No observancia en las políticas de inversión de los Fondos Administrados.
- C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- D. Cometer cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión.

Y si la ocurrencia de cualquiera de los hechos anteriores generare un perjuicio económico

cuantificable a los Partícipes; estos podrán ejecutar la Garantía con base al procedimiento siguiente:

1. Deberán presentarse en las oficinas de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, él o los Partícipes y presentar el reclamo a la Gestora de Fondos de Inversión, por perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipuladas.
2. Atlántida Capital, procederá a verificar y atender el reclamo con base al proceso de Atención de Quejas y Reclamos establecido en este Reglamento Interno.
3. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio con la Gestora de Fondos de Inversión, el o los Partícipes podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, quien, como representante de los beneficiarios de la garantía, procederá a la ejecución de la Fianza.

14. CUSTODIA

Los valores del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, estarán en una cuenta de custodia en la Central de Depósito de Valores S.A de C.V. (CEDEVAL) a nombre de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, dentro de la sub-cuenta de “Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo”.

- *Nombre:* Central de Depósito de Valores S.A de C.V.
- *Domicilio:* Urbanización Jardines de la Hacienda, Blvd. Merliot y Av. Las Carreteras, Antiguo Cuscatlán. La Libertad, El Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2212-6400

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO

Fecha de Inscripción: 28 de febrero de 1994

Número de Inscripción: N°16 Libro 1,007

Folios: Desde 312 y siguientes del Libro de Sociedades

15. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La clasificación de Riesgo otorgada por Zumma Ratings al Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo es la siguiente:

Clasificación de riesgo de calidad crediticia: AAfi (slv), Las calificaciones de calidad crediticia de Fondos indica una alta capacidad para mantener el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito.

Clasificación de riesgo a la sensibilidad de mercado: Rm2+ (slv), La calificación de Rm 2+ Indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado entre baja y moderada. No obstante, los fondos clasificados en esta categoría tienen mayor exposición a variaciones en el mercado frente a fondos clasificados en categorías mayores.

Riesgo Administrativo y operacional: Adm2.sv, El fondo cuenta con alta calidad en las herramientas, políticas y procedimientos para la administración del fondo de inversión.

Perspectiva: Estable.

El Consejo de Clasificación que otorgó la calificación se celebró con fecha 26 del mes de marzo de 2020.

16. AUDITOR EXTERNO Y FISCAL

Los criterios de selección son:

- Estar activo en el Consejo de Contaduría Pública y Auditoría.
- Inscrito en el Registro Público de Auditores Externos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Conocimiento comprobable del negocio financiero, bursátil y Fondos de Inversión.
- Mantener los honorarios por servicios dentro del nivel de costos que la Gestora está dispuesta a asumir.

La elección del Auditor Externo y Fiscal se podrá renovar cada año en Junta Directiva. En base a los criterios establecidos anteriormente, el Auditor Externo del Fondo será CPA Auditores, que cumple con lo establecido en este numeral.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES A PARTÍCIPE

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno. El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La información pública de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

DERECHO DE INFORMACIÓN PARA EL PARTÍCIPE

La Gestora dará la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto.

- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

La información anterior también se encontrará ubicada en el sitio web de la Gestora: www.atlantidacapital.com.sv

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información mediante la web de la Gestora que se detalla junto con su periodo:

| | |
|----------------------------|--|
| Diariamente | Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo |
| Mensualmente | Composición del Fondo por industria, Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos |
| Trimestralmente | Informe trimestral de desempeño del Fondo |
| Semestralmente | Informe de Clasificación de Riesgo |
| Anualmente | Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos |
| Máximo día hábil siguiente | Hecho Relevante |

El Estado de Cuenta será enviado al inversionista por correo electrónico o se entregará de forma física en las oficinas de la gestora con periodicidad mensual.

Obligación del Partícipe

El Partícipe deberá notificar a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, sobre cambios en su información personal, de forma tal que la sociedad Gestora mantenga actualizada la forma de

contactarle para hacerle llegar la información sobre cualquier información que sea de su interés.

Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes

Los hechos relevantes, que puedan afectar las inversiones del Partícipe, se publicarán en la página web de la Gestora.

Periódicos de publicación

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.

Sitio de internet de la Gestora

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

18. EXTRACTO DE REGLAMENTO INTERNO

“FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO”

ATLÁNTIDA CAPITAL S.A, Gestora de Fondos de Inversión

DATOS GENERALES

- **Nombre:** Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión
- **Dirección:** Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
- **Sitio Web:** www.atlantidacapital.com.sv
- **Teléfono:** (503) 2267-4570
- Fondo de Inversión Abierto.

Referencias de Autorización

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada, para inicio de operaciones, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-14/2017 de fecha 6 de abril de 2017, y el FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, fue autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-38/ 2017 de fecha 5 de octubre de 2017, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2017 y FA-0001-2017 respectivamente.

Referencia de Autorización para modificaciones del presente Reglamento por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero: CD-39/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Objeto del Fondo

El Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios. Es un Fondo de Inversión de Corto Plazo por el plazo de sus inversiones.

Tipo de inversionista a quien va dirigido el fondo

Este Fondo de Inversión es Abierto y está recomendado para aquellos Partícipes personas naturales o jurídicas que deseen manejar su inversión en el corto plazo, con necesidades de liquidez como su prioridad. Por las características del Fondo, este va dirigido a personas con perfil conservador, con poca tolerancia al riesgo y poca o ninguna experiencia en el mercado de valores.

18.1 Aspectos generales del fondo

Este Fondo de Inversión está recomendado para aquellos Partícipes, personas naturales o jurídicas, que deseen manejar su inversión en el corto plazo, con necesidades de liquidez como su prioridad.

El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00. El monto mínimo para realizar la suscripción inicial de cuotas de participación es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000). Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto mínimo será de igual o mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00).

El saldo mínimo que el Partícipe debe dejar en su cuenta es de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00).

OBJETO DEL FONDO

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como del sector privado, así como en productos bancarios.

Las características del Fondo son las siguientes:

- a. Las cuotas de participación tendrán una clase única: "A"
- b. El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América);
- c. El valor mínimo de la suscripción inicial es de USD\$1,000.00 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América);
- d. Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América) ;

- e. El monto mínimo de rescates será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);
- f. El saldo mínimo en cuenta será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);
- g. El plazo mínimo de permanencia de las suscripciones del Partícipe es 5 días hábiles.

El Comité de Inversiones podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de participaciones significativas en el Fondo.

18.2 Política de Liquidez

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos en entidades del sistema financiero, de conformidad al estándar de diversificación. Lo anterior, en atención al art 9 de las "Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión" que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo.

18.3 Política de Inversión

| Instrumentos | Mínimo | Máximo |
|---|--------|--------|
| Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, cuentas de ahorro y/o corrientes, reportos y depósitos a plazo (alta liquidez) | 20% | 100% |
| Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y fondos de inversión abiertos y cerrados extranjeros que inviertan en valores de renta fija, títulos valores de renta fija, Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales y Reportos con valores de oferta pública, Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla y Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña, Cualquier otro valor de renta fija debidamente inscrito en el Registro Público Bursátil, Certificados de Inversión, Papel Bursátil, Valores y bonos garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales, valores respaldados por Estado salvadoreño | | 80% |

A continuación, se detalla un resumen de lo estipulado anteriormente:

| Política de Inversión | | | |
|---|-----|----------|--|
| 1. Títulos financieros | Min | Max | Base |
| Valores de titularización | | 50% | De los activos del Fondo de titularización |
| Cuotas de participación de Fondos Abiertos | | 50% | De las cuotas colocadas por otro Fondo |
| Cuotas de participación de Fondos Cerrados | | 50% | De las cuotas colocadas por otro Fondo |
| Certificados de inversión | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Papel bursátil | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Otros | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 2. Clasificación de riesgo | | | |
| Corto plazo Desde N3 | | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Mediano Plazo Desde BBB- | | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 3. Sector Económico | | | |
| Servicios | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Comercio | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Finanzas | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Industrial | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Otros | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 4. Origen de instrumentos | | | |
| Local | | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |
| Internacional | | 80% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 5. Por concentración de grupo | | | |
| Emisiones realizadas por vinculadas | | 10% | De los activos del Fondo de Inversión |
| 6. Duración del Portafolio | | | |
| Duración Promedio del Portafolio | | 365 días | De los activos del Fondo de Inversión |
| 7. Por grado de liquidez | | | |
| Alta Liquidez: Certificados de depósitos a plazo fijo, LETES, CENELIS, Reportos, cuentas de ahorro y corrientes | 20% | 100% | De los activos del Fondo de Inversión |

| Límites de inversión | | |
|---|---------------|---------------|
| 1. Por emisor | Mínimo | Máximo |
| Activos del emisor | 0% | 30% |
| Activos del fondo | 0% | 30% |
| Suma de los activos de Fondos administrados | 0% | 30% |
| 2. Conglomerado financiero o grupo empresarial | Mínimo | Máximo |
| Activos del Fondo | 0% | 25% |
| 3. Titularizaciones | Mínimo | Máximo |
| Activos del Fondo de Titularización | 0% | 50% |
| Suma de los activos de Fondos administrados | 0% | 50% |
| 4. Inversiones en valores de Entidades vinculadas a la Gestora | Mínimo | Máximo |
| Valores emitidos por vinculadas | 0% | 10% |
| 5. Cuotas de participación | Mínimo | Máximo |
| Cuotas de participación de otro Fondo | 0% | 50% |
| Suma de los activos de Fondos administrados | 0% | 50% |

Estarán excluidos de los límites anteriores las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, así como los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador.

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos en entidades del sistema financiero, de conformidad al estándar de diversificación. Lo anterior, en atención al art 9 de las “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo. La duración promedio ponderada del Portafolio no deberá ser mayor a 365 días. Los certificados de depósitos a plazo fijo podrán ser de hasta 1 año plazo.

La Gestora deberá tener en cuenta los siguientes límites, en cumplimiento al artículo 16 de la “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07), el cual literalmente dice:

- a) Las sumas de las inversiones de un Fondo Abierto podrán alcanzar hasta un máximo del ochenta por ciento de los activos del Fondo;
- b) Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:
 - i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo; y
 - ii. El Fondo no puede ser poseedor de acciones que representen más del cincuenta por ciento del activo del Fondo.
- c) Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:
 - i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto; y
 - ii. El Fondo no deberá poseer directa o indirectamente acciones de una misma sociedad por encima del veinte por ciento del activo del emisor.
- d) Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:
 - i. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y
 - ii. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría A y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- e) El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso de que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los Partícipes;

- f) El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los literales b) y c) del presente artículo; y
- g) Al menos el veinte por ciento de sus recursos deberán mantenerse en caja, en depósitos bancarios y en valores líquidos que cumplan con lo establecido en el artículo 9 de la “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07)

18.4 Política de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como para aprovechar oportunidades de inversión y adicionalmente en el caso de los Fondos Abiertos las relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC 07).

18.5 Comisiones con cargo al Fondo

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión cobrará, en concepto de administración del Fondo, hasta un 2.00% anual (provisionado a diario en base a días calendario y cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio del

Fondo. La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, por lo que el porcentaje de comisión inicial y toda modificación de esta, deberán hacerse públicas, mediante la página web de la Gestora. Cualquier modificación a este límite se realizará previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

18.6 Información, derecho y obligaciones a Partícipes

Derechos y obligaciones del Partícipe

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno. El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La información pública de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

DERECHO DE INFORMACIÓN PARA EL PARTÍCIPE

La Gestora dará la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

La información anterior también se encontrará ubicada en el sitio web de la Gestora: www.atlantidacapital.com.sv

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información mediante la web de la Gestora que se detalla junto con su periodo:

| | |
|----------------------------|--|
| Diariamente | Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo |
| Mensualmente | Composición del Fondo por industria, Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos |
| Trimestralmente | Informe trimestral de desempeño del Fondo |
| Semestralmente | Informe de Clasificación de Riesgo |
| Anualmente | Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos |
| Máximo día hábil siguiente | Hecho Relevante |

El Estado de Cuenta será enviado al inversionista por correo electrónico o se entregará de forma física en las oficinas de la gestora con periodicidad mensual

Obligación del Partícipe

El Partícipe deberá notificar a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, sobre cambios en su información personal, de forma tal que la sociedad Gestora mantenga actualizada la forma de contactarle para hacerle llegar la información sobre cualquier información que sea de su interés.

Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes

Los hechos relevantes, que puedan afectar las inversiones del Partícipe, se publicarán en la página web de la Gestora.

Periódicos de publicación

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.

Sitio de internet de la Gestora

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

18.7 Gastos del fondo

| GASTO | VALOR | CONCEPTO |
|--|---|--|
| Servicios de Auditoría Externa Financiera y Fiscal | Mínimo USD\$2,500.00 anuales, provisionado diariamente | Auditor externo debidamente registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero para cumplimiento del Fondo |
| Contratación de servicios de Clasificación de Riesgo | Mínimo USD\$2,000.00 anuales, provisionado diariamente | Informe que mide la calidad de administración de inversiones y los riesgos asumidos por la Gestora |
| Comisiones por Operaciones en Bolsa de Valores (Anexo en este reglamento Interno) | Máximo 2% por operación | Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa, servicios de bróker en mercados internacionales |
| Costos de Custodia y servicios prestados por CEDEVAL (Anexo en este reglamento Interno) | (En función de tarifas publicadas por Central de Valores S.A. de C.V. – CEDEVAL) | Servicio de custodia/resguardo según lo establecido por CEDEVAL para entradas, salidas de títulos, intereses, vencimientos de capital y demás servicios asociados. |
| Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes | Mínimo USD\$3,000.00 anuales, provisionado diariamente | Publicación de estados financieros acorde a normativa de Ley de Fondos de Inversión en La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas. |
| Servicios de Proveeduría de Valuación de Valores | Mínimo USD\$6,000.00 anuales, provisionado diariamente | Empresa encargada de valorar inversiones por medio de un vector de precios. |
| Honorarios Legales | Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente | En caso de defensa de los intereses del Fondo de Inversión |
| Gastos Registrales | Mínimo USD\$3,000.00 anuales, que estarán en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero, provisionado diariamente | Aquellos registros que sea necesario brindar asientos registrales o modificaciones y cancelaciones |
| Gastos por servicios Bancarios | Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente | Comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc. |

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de Publicidad y Mercadeo | Máximo \$10,000.00 anuales, provisionado diariamente. | Publicidad y mercadeo del Fondo de Inversión (campañas educacionales, promoción de servicios entre Partícipes y público en General, entre otros.) |
| Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo | Mínimo \$500.00 anuales, provisionado diariamente. | Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión. |

Los gastos presentados son aproximaciones. La Gestora aplicará el gasto efectivamente realizado

18.8 Régimen de suscripción y rescate de cuotas

SUSCRIPCIONES

La suscripción de cuotas se realizará de acuerdo al siguiente horario:

De lunes a viernes desde las 8:00 am. hasta las 12:00 pm se recibirán como efectuadas en el mismo día con el valor cuota del cierre, de ese mismo día. Cualquier entrega de fondos posterior a este horario (máximo hasta la 1:00 pm.) se tendrá por recibido el día hábil siguiente. En el día hábil, antes de un periodo vacacional, el horario solamente será de 8:00 am. a 12:00 pm. para acreditarse en el mismo día.

El Comité de Inversiones podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de participaciones significativas en el Fondo.

La hora de corte máxima para el cómputo del valor cuota del día será a las 12:00 am (medianoche). Dicho valor cuota será dado a conocer en la página web de la Gestora.

El Partícipe podrá realizar suscripciones conforme al siguiente procedimiento:

A) El Partícipe puede contactar a la Gestora por los medios siguientes:

- Correo electrónico a Agente Comercializador.
- Contacto Telefónico: al teléfono: (503) 2267-4570
- Por medio de correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
- En la oficina de la Gestora: visitar la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

B) Las suscripciones podrán efectuarse por medio de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo.

• *Cheque:*

La Gestora reservará los fondos y el banco a su vez verificará las firmas. No se suscribirán las cuotas de participación, si el Cheque no posee fondos o en caso las firmas no sean las correctas. Los cheques que se reciban de los Partícipes serán depositados en las cuentas bancarias a nombre del Fondo.

• *Transferencias bancarias y/o abono en cuenta:*

El inversionista debe enviar por correo electrónico a la Gestora, el documento que soporta la transacción. Si no se remite el comprobante, no se procederá a registrar la suscripción del Partícipe, quien no podrá realizar ningún reclamo.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

Otras disposiciones relativas a las suscripciones son:

Las suscripciones deben permanecer un mínimo de: Cinco días hábiles

RESCATES

La solicitud de rescate de cuotas se podrá solicitar de lunes a viernes entre 8:00 a 9:00 am y serán pagadas el día hábil siguiente. Cualquier solicitud efectuada posteriormente a la hora de corte, es

decir posterior a las 9:00 am y máximo hasta las 12:00 pm., será tramitada como si se hubiera recibido el día hábil siguiente. En cualquiera de los casos planteados anteriormente, los rescates serán calculados al valor cuota del mismo día de la solicitud.

Para los rescates significativos (aquellos que representen el 20% o más del patrimonio del Fondo) se considerarán los siguientes escenarios:

- Rescate = 20% del valor del Patrimonio del Fondo: el plazo para la liquidación será hasta T+3 días hábiles.
- Rescate > 20% del valor del Patrimonio del Fondo el plazo será T+4 días hábiles.
- Solicitudes de distintos inversionistas en 15 días igualen o sobrepasen 45% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo será T+5 días hábiles.
- Si se tuviese un escenario de riesgo sistémico de liquidez, el Comité de Inversiones podrá determinar, amparado en el artículo 59 de la Ley de Fondos de inversión, 30 días como plazo máximo para atender los rescates solicitados. Lo anterior podría suspender temporalmente la valoración del fondo y cálculo del valor cuota.

El Partícipe podrá realizar rescates conforme al siguiente procedimiento:

A) El Partícipe debe de contactar a Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por medio de:

- Correo electrónico a Agente Comercializador.
- Contacto Telefónico: al teléfono: (503) 2267-4570.
- Por medio de correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
- En la oficina de la Gestora: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Es necesario informarle al Agente Comercializador, la siguiente información del rescate:

- Monto
- Banco
- Tipo de la cuenta y número
- Forma en que requiere el pago (cheque, transferencia electrónica)

B) El Agente Comercializador informará sobre la solicitud de rescate de cuotas de participación. Esta solicitud deberá haber sido solicitada mediante el correo electrónico declarado por el Partícipe. Lo anterior para poder realizar el pago efectivo del rescate, tomando en cuenta la hora de la solicitud.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

Aquellas solicitudes recibidas después de la hora de corte serán tramitadas el día hábil siguiente.

Si es cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día en que se realiza la solicitud de rescate.

A continuación, se mencionan otras disposiciones relativas a los rescates:

- La Gestora no contempla comisiones por rescates de cuotas de participación, por tanto, no existen casos o condiciones especiales para exceptuar el cobro de comisión.
- Si el Formulario de Rescate de Cuotas de Participación fue llenado en electrónico, este deberá tener confirmación de recibido por parte del Agente de Comercialización. Corroborado lo anterior se ingresará la solicitud. El monto de rescate mínimo será USD\$100.00. Asimismo, los rescates podrán ser parciales o totales a conveniencia del cliente y en base al presente Reglamento Interno del Fondo.
- Los fondos se entregarán a partir de las 3:30 p.m. del día hábil correspondiente.
- El rescate de cuotas de participación se medirá usando el método del “Costo Promedio Ponderado”. Bajo este método se determinará un valor promedio de las cuotas de participación suscritas por el Partícipe, para luego dividirlo entre el número de participaciones existentes.
- El Partícipe tendrá derecho a solicitar en T+5 días hábiles sus rescates, si la Gestora realiza cualquiera de las siguientes acciones o cambios:
 - Cambios a la política de inversión o de endeudamiento.
 - Aumento al monto mínimo de inversión, incremento en las comisiones e incorporación de nuevos gastos al Fondo
 - Traslado o fusión de Fondos o Gestoras.
 - Cambio en monto significativo, es decir aquel monto que pueda representar más del 20% del patrimonio del fondo.

Pago de rescates con valores

En situaciones extraordinarias, se podrá realizar el pago de rescates con valores pertenecientes a la cartera del Fondo. Tales situaciones podrán ser:

- Fuertes variaciones de los precios de los instrumentos de la cartera del Fondo
- Cuando se pudiera causar un detrimento para el Partícipe
- Situaciones graves que puedan originar grandes perturbaciones en el mercado de valores.

El esquema de pago de rescate con valores deberá ser exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Estos pagos se deberán realizar con títulos valores que sean divisibles y transables en Bolsa de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Se debe establecer la parte alícuota que tiene el Partícipe en la Cartera.
- En base a esta parte alícuota que el Partícipe tiene de la Cartera se establecerá el monto que le corresponde de cada título valor.

En ambos casos los rescates se efectuarán en orden cronológico, respetando la estructura del Portafolio en su composición y la proporción del Partícipe dentro del Fondo.

ANEXO 1: TABLA DE COMISIONES BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR

| Inscripción de Emisores y Emisiones | |
|--|-----------------------|
| Concepto | Comisión |
| I. Inscripción de un Emisor | US\$250.00 más IVA |
| II. Inscripción de una emisión de valores de un emisor inscrito | US\$1,145.00 más IVA |
| III. Inscripción de aumentos de capital de emisores de acciones ya inscritos (2) | US\$1,000.00 más IVA. |
| IV. Inscripción de programa de CDN (5) | US\$1,145.00 más IVA |
| V. Renovación anual de la inscripción | US\$ 575.00 más IVA |

| Comisiones por Operaciones en Mercado Primario | |
|--|------------------------------|
| Concepto | Comisión |
| VI. Operaciones en Mercado Primario Accionario | |
| a. Venta | 0.125% más IVA |
| b. Compra | 0.125% más IVA |
| VII. Operaciones en Mercado Primario de Valores del Sector Público o Privado a través de Bolsa: | 0.09375% más IVA, anualizado |
| a. Venta: Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00. | |
| La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA anualizado; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA anualizado | |
| Cuando el plazo sea mayor a 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00. | 0.09375% más IVA |
| La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA. | |
| Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones | 0.125% más IVA, anualizado |

| | | |
|---|---|--|
| | seguidas, sea menor a US\$ 20,000,000.00 | |
| | Cuando el plazo sea mayor de 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$20,000,000.00 | 0.125% más IVA |
| b. Compra: | | |
| i. | Cuando el plazo sea hasta 360 días | 0.0625% más IVA, anualizado |
| ii. | Cuando el plazo sea mayor de 360 días | 0.0625% más IVA |
| c. Compra de valores de deuda pública en Mercado Primario a través del SINEVAL web por Casas de Corredores de Bolsa: | | |
| i. | Cuando el plazo sea hasta 360 días | 0.125% más IVA, anualizado |
| ii. | Cuando el plazo sea mayor de 360 días | 0.125% más IVA |
| Aplica únicamente para títulos emitidos por el B.C.R. y el Ministerio de Hacienda. | | |
| VIII. | Colocación de CDN en ventanilla (5) | 0.00% más IVA |
| IX. | Operaciones en Mercado Primario de valores del sector público o privado a través de ventanilla del emisor: | |
| | Sobre la base del plazo | 0.25% más IVA |
| | La comisión la pagará el Emisor sobre el valor transado de la operación. (4) | |
| IX. A | Operaciones en Mercado Primario de valores a través de Colocación garantizada o en firme: | |
| | El Emisor pagará: | 0.125% del valor de la Emisión más IVA |
| IX. B | Operaciones de mercado primario, de valores a través de sistema de ventanilla proporcionado por la Bolsa, distinto al Sistema Electrónico de Negociación –SEN- | |
| a) | Cuando el plazo sea igual o menor a 365 días | 0.125% más IVA anualizado |
| b) | Cuando el plazo sea mayor a 365 | 0.125% más IVA |
| | La comisión la pagará el emisor, sobre la base del monto | |

transado sin la intervención del Sistema Electrónico de Negociación –SEN- (3) (4)

Nota: Las comisiones de los valores de deuda se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, 360 o 365 días según corresponda

| Registro de valores negociados en el Extranjero en Mercado Primario y Secundario (2) | |
|--|--|
| Concepto | Comisión |
| X. a) Venta: | Sobre la Base de los días al vencimiento, sobre el valor transado de la operación: 0.03125 % más IVA. |
| b) Compra | 0.0625% más IVA Devolviendo el 100% de la comisión al negociar exclusivamente en mercado secundario local, en el plazo de un año, contado a partir de a fecha de registro. |

| Comisiones por Operaciones en Mercado Secundario | |
|---|--|
| Concepto | Comisión |
| XI. Operaciones con valores de deuda en Mercado Secundario | |
| a. Venta: Sobre la base de los días al vencimiento | 0.0625% más IVA* |
| b. Compra: | 0.0625% más IVA* |
| i. Sobre la base de los días al vencimiento | |
| ii. Sobre el valor transado de la operación | |
| XII. Operación con CDN en mercado secundario (5) | |
| a. Venta | 0.00% del valor transado más IVA anualizada* |
| b. Compra | 0.0625% del valor transado más IVA anualizada* |
| XIII. Operaciones en Mercado Secundario de valores de entidades sujetas a privatización | |
| a. Venta | 0.03125% del valor transado, más IVA* |
| b. Compra | 0.03125% del valor transado, más IVA* |
| XIV. Operaciones en Acciones en Mercado Secundario La respectiva Casa pagará a nombre de su cliente: | |
| a. Venta | 0.03125% más IVA, sobre el valor transado** |

b. Compra

0.03125% más IVA,
sobre el valor
transado**

Nota: Las comisiones de los valores de deuda se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, 360 o 365 días según corresponda

Programa de tarifas diferenciadas por volumen en mercado secundario (6)

Para la negociación en mercado secundario se establece un programa de tarifas diferenciadas por volumen, que consiste en aplicar descuentos sobre las comisiones vigentes, a medida que los clientes alcancen los montos mínimos mensuales negociados; el descuento se aplicará directamente al cliente en la hoja de liquidación de cada operación; los montos negociados por el cliente se acumularán mensualmente y cada inicio de mes el monto negociado empezará desde cero. El descuento se aplicará a partir de la operación con la que el cliente alcance el monto negociado requerido.

* Tabla de comisiones con descuento para operación con valores de renta fija:

| Montos negociados | Descuento a aplicar | Comisión con Descuento |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------|
| \$ 0.00 - \$ 1,999,999.99 | 0.00% | 0.062500% más IVA |
| \$ 2,000,000.00 - \$ 9,999,999.99 | 10.00% | 0.056250% más IVA |
| \$ 10,000,000.00 - \$ 19,999,999.99 | 20.00% | 0.050000% más IVA |
| Más de \$ 20,000,000.00 | 30.00% | 0.043750% más IVA |

** Tabla de comisiones con descuento para operación con valores de renta variable:

| Montos negociados | Descuento a aplicar | Comisión con Descuento |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------|
| \$ 0.00 - \$ 1,999,999.99 | 0.00% | 0.031250% más IVA |
| \$ 2,000,000.00 - \$ 9,999,999.99 | 10.00% | 0.028125% más IVA |
| \$ 10,000,000.00 - \$ 19,999,999.99 | 20.00% | 0.025000% más IVA |
| Más de \$ 20,000,000.00 | 30.00% | 0.021875% más IVA |

| Comisiones por Operaciones de Reporto | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| | Concepto | Comisión |
| XV. | Comisiones por operaciones de Reporto | 0.25% más IVA anualizada |

| Otras Comisiones | | |
|------------------|---|---|
| | Concepto | Comisión |
| XVI. | Comisiones que cobrarán las Casas de Corredores a sus clientes por sus servicios | Libre negociación |
| XVII. | Gastos mensuales de operación y mantenimiento de la Bolsa a cargo, únicamente de las Casas Activas <ul style="list-style-type: none"> a. La Casa de que genere a la Bolsa comisiones por US\$300.00 o más b. En caso las comisiones generadas fueran menores a US\$300.00 | No pagarán comisión El faltante para completar US\$300.00, más IVA |
| XVIII. | Por cada certificación de la autorización de casas de corredores de bolsa y de sus agentes: <ul style="list-style-type: none"> a) Casa b) Agente | US\$115.00 más IVA US\$35.00 más IVA |
| XIX. | Derecho de un nuevo Puesto de Bolsa | US\$91,430.00 más IVA |
| XX. | Transferencia del derecho de un Puesto de Bolsa: La transferencia del derecho de un puesto de bolsa, ya sea directamente, o indirectamente cuando se transfieran las acciones de la sociedad que posea el derecho, pagará a la Bolsa: | 10% del valor de un puesto nuevo, más IVA |
| | Para obtener la autorización del traspaso del derecho de una Casa de Corredores (o Puesto), se deberá estar solvente de todas sus obligaciones con la Bolsa. El 60% de esta cantidad estará destinada para que ingrese al Fondo de Desarrollo del Mercado Bursátil | |
| XXI. | Comisión por operaciones Anuladas (1) Para las primeras 5 operaciones que anule el corredor en un mismo año | Se cobrarán las comisiones estipuladas para cada mercado, en todo caso la suma de la comisión de compra y venta no podrá ser inferior a \$10.00 ni mayor a \$100.00 (más IVA) |
| | De la sexta operación en adelante, anulada por el corredor en un mismo año | \$100.00 más IVA |

ANEXO 2. CUADRO COMISIONES CEDEVAL
COMISIONES CEDEVAL (1)

(NO INCLUYEN IVA)

| CUSTODIA DE TITULOS VALORES | | 3. OPERACIONES | |
|--|----------|--|----------|
| 1. CUSTODIA LOCAL | | 3. OPERACIONES | |
| Hasta US\$25 mill | 0.0014% | Deposito de Valores en Circulacion (Comision minima US\$0.57) | 0.0005% |
| Mas de US\$25 hasta US\$90 mill | 0.0012% | Transferencias entre Cuentas (Paga cuenta origen y cuenta destino) | 0.0010% |
| Mas de US\$90 hasta US\$180 mill | 0.0010% | Retiro de Valores (Comision minima US\$0.57) | 0.0050% |
| Mas de US\$180 hasta US\$300 mill | 0.0008% | Vencimiento Capital NCTP | \$ 20.00 |
| Mas de US\$300 millones | 0.0006% | | |
| 2. CUSTODIA INTERNACIONAL | | 4. DERECHOS PATRIMONIALES | |
| Hasta US\$2 mill | 0.0018% | Canje de Valores por cada titulo canjeado (acciones, nctp) | \$ 3.00 |
| Mas de US\$2 hasta US\$100 mill | 0.0016% | Cobro de Intereses y Principal | |
| Mas de US\$100 hasta US\$400 mill | 0.0014% | 1. Emisiones menores de 1 año, cobro de comision anualizado (Comision minima US\$1.14) | 0.010% |
| Mas de US\$400 millones | 0.0012% | 2. Emisiones mayores de 1 año (Comision minima US\$10.00) | 0.010% |
| Por Instrucciones Libres de Pago | \$ 20.00 | 3. Cobro de cupones de intereses (Comision minima US\$0.11) | 0.048% |
| Por Instrucciones Entrega contra Pago | \$ 30.00 | 4. Cobro del principal de valores emitidos por BCR y MH (solo emisiones locales) | \$ 20.00 |
| 5. OTROS SERVICIOS | | 5. Comision por intereses de Eurobonos recibidos | \$ 20.00 |
| Emision de constancias, Certificaciones y Estados de Cuenta adicionales | \$ 10.00 | | |

Nota: 1) Las comisiones por custodia son calculadas en base al promedio mensual de los saldos diarios a precio de mercado

 2) Tabla de comisiones en pagina web de CEDEVAL : www.cedeval.com
Comisiones cobradas por Banco Corresponsal y/o Banco Local (2)

(incluyen IVA)

| TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES | | COSTOS BANCARIOS POR DIVIDENDOS e INTERESES Y PRINCIPAL DE EURO BONOS | |
|--------------------------------|----------|---|----------|
| 1. COMPRAS INTERNACIONALES | \$ 28.25 | El Banco corresponsal cobra por el deposito de los fondos, dicho costo es prorrateado entre el numero de clientes que conforman la planilla | \$ 21.30 |
| 2. VENTAS INTERNACIONALES | \$ 21.30 | | |

(1) comisiones por servicio CEDEVAL para el 2007 y circular GMO-56/2001 (2) Clausulas II y XIV del Contrato de Mandato para Operaciones de Deposito de Valores en Administracion

(2) Clausulas II y XIV del Contrato de Mandato para Operaciones de Deposito de Valores en Administracion y

Capitulo V numeral 3, literal b del Manual de Operaciones de CEDEVAL: "Los cargos bancarios seran por cuenta del titular de la cuenta"